

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 11001 3103 022 2021 00006 00

Revisado el expediente y vencido el término concedido en audiencia de 28 de julio de 2023 (archivo 59), se RESUELVE:

1. Prevé el numeral 3° del artículo 372 del Código General del Proceso, que son causales de justificación de la inasistencia a la audiencia inicial, la fuerza mayor o el caso fortuito, las cuales sólo podrán acreditarse mediante prueba siquiera sumaria. Así las cosas, como quiera que la sociedad demandada Asia Association Business S.A.S. no justificó su inasistencia, se procederá conforme a los numerales 3° y 4° del precepto citado; por lo que se resuelve:

1.1. IMPONER multa equivalente a cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes a Asia Association Business S.A.S. identificado con Nit, 900.576.115-5. Dicha suma deberá ser consignada a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto. So pena de compulsarse copias a la Oficina de la Jurisdicción Coactiva para su cobro. Ofíciase.

1.2. Así mismo de conformidad con el numeral 4° de la mencionada norma, por tratarse del demandado, se sancionará procesal y probatoriamente, por lo que se presumirán por ciertos los siguientes hechos de la demanda:

- Que la aludida sociedad, se obligó mediante los pagarés suscritos el 18 y 22 de abril de 2016, a pagar el 18 de agosto y 22 de octubre respectivamente, la suma de \$100.000.000 en cada fecha mencionada.

- Que la entidad convocada incurrió en mora en el pago de las citadas obligaciones desde el 9 de agosto y 23 de octubre de 2016, respectivamente.

4. En aras de continuar con el trámite del asunto se convoca a las partes a la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, la que se llevará a cabo el día 14 de noviembre del año 2023, a la hora de las 2:00 p.m.

La aludida diligencia se realizará virtualmente mediante la plataforma *Microsoft Teams*, por lo que se requiere a las partes para que descarguen la aplicación y confirmen al correo electrónico ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con antelación a su celebración, el nombre del profesional del derecho que actuará, la parte que representa, sus números de contacto y los correos electrónicos de los abogados, testigos, peritos y partes (si a ello hubiera lugar), donde será remitido el link con el enlace correspondiente. Los apoderados deberán conectarse con 10 minutos de anticipación a la hora de inicio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **688a58c887c2d10296205a280470d148f719fff8f52661bc7aaf51b3978d1d22**

Documento generado en 12/10/2023 08:48:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>